EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ORDEN DEL DÍA PARA CONSIDERACIÓN DE LOS HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL - HUSJDMI

SESIÓN ASINCRÓNICA VIRTUAL XX DE ENERO DE 2026

NUMERAL X DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación de contratación cuyo objeto es la implementación de Equipos Básicos de Salud (EBS) en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, que superan 1.500 SMLMV, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación.

Que tal como se expuso previamente, el HUSJDMI cuenta con un régimen contractual mixto o dual, tal como lo define el Artículo 25 del Decreto 1959 de 2023. Lo anterior significa que para las contrataciones directamente vinculadas a su misión en salud –por ejemplo, contratación de servicios asistenciales, adquisición de insumos médicos o vinculación de personal médico– el HUSJDMI puede aplicar esquemas de contratación más flexibles inspirados en el derecho privado (similares a los de una ESE en virtud del art. 195-6 de la Ley 100 de 1993), sin necesidad de ceñirse al procedimiento de licitación pública estricta. No obstante, aún en esos eventos, el Hospital no puede desconocer los principios de la contratación pública: debe respetar la transparencia, la objetividad, la responsabilidad, la economía, la selección objetiva, etc., tal como el mismo artículo 25 lo exige expresamente. De hecho, la norma prevé que el Hospital expida su propio manual de contratación, donde desarrolle estos procedimientos especiales, asegurando la observancia de los principios del artículo 209 C.P. y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a toda entidad estatal. En resumen, cuando el HUSJDMI contrata para sus fines de salud, goza de un régimen excepcional sustentado en la autonomía de la voluntad privada, pero sigue siendo una entidad estatal y por tanto sus contratos deben enmarcarse en la legalidad y ser objeto de vigilancia pública.

Ahora bien, dado que el Hospital tiene el régimen presupuestal de una EICE, conviene señalar que la Ley 489 de 1998 refuerza ese marco dual. El artículo 93 de dicha ley dispone que los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado en desarrollo de su actividad propia se rigen por el derecho privado, pero los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán al Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. Esta regla general evidencia la intención del legislador de someter las contrataciones de las EICE al régimen de la Ley 80 de 1993, salvo previsión especial en contrario. En el caso del HUSJDMI, esa previsión especial existe HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL Página | 16 Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C.,

Colombia (Artículo 25 del Decreto 1959), habilitada por la ley de creación de la entidad. Por tanto, coexisten y concurren ambos regímenes: el especial, que prima para contratos directamente relacionados con servicios de salud; y el general, aplicable en lo no previsto para contratos de otra naturaleza.

El Manual de Contratación interno del HUSJDMI –adoptado en ejercicio de la autonomía conferida por el Decreto 1959– desarrolla precisamente esta dualidad. En sus disposiciones generales se indica que, salvo excepciones legales, los contratos del Hospital se regirán por las normas de su manual interno, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, discrecionalmente por las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación Pública, y siempre bajo los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Equipos Básicos de Salud (EBS) y pertinencia con el objeto institucional.

La necesidad planteada se refiere a la implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). De acuerdo con la normativa vigente, los EBS se definen como estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud, vinculadas a una institución prestadora de servicios de salud, cuyo propósito es facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en todos los entornos, conforme a la estrategia de APS. En efecto, la Ley 1438 de 2011 promovió la conformación de estos equipos itinerantes de profesionales (médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería o salud pública, promotores de salud, entre otros) dedicados a realizar intervenciones de promoción, prevención, detección temprana de enfermedades y educación en salud en la comunidad, principalmente a través de actividades extramurales (visitas domiciliarias, campañas en territorio), articulando también acciones intramurales y de telemedicina cuando sea necesario, dentro de la Red Integral de Prestación de Servicios de Salud.

CONTRATACIÓN DE MÍNIMO 400 EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.

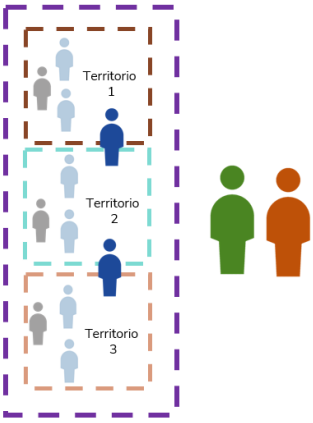
PERFIL	CANTIDAD POR EBS	TOTAL PARA EL PROYECTO 300 EBS
Auxiliares enfermería	2	800
Promotor de salud	1	400
Profesional de enfermería	0,5	200
Profesional de medicina	0,3	134
Profesional de psicología	0,3	134
TALENTO HUMANO	**4**	**1.668**



En términos prácticos, la contratación de los EBS implica la puesta en marcha de un servicio de salud del nivel primario, orientado a fortalecer la promoción de la salud la prevención de las enfermedades y la atención básica. Esta actividad se enmarca plenamente dentro del objeto misional del HUSJDMI. Recordemos que el artículo 13 del Decreto 1959 autoriza al Hospital a prestar servicios de salud en todos los niveles de complejidad pertinentes (siendo APS el nivel primario), así como a desarrollar programas de interés en salud pública en articulación con las políticas del Ministerio de Salud. Por tanto, la conformación de equipos extramurales de APS no solo guarda relación directa con la prestación de servicios de salud a la población, sino que resulta coherente con la vocación del Hospital como entidad nacional de apoyo técnico en salud pública y de garantía del derecho fundamental a la salud en el territorio. En conclusión, la contratación de los EBS constituye una actuación directamente ligada al cumplimiento del objeto legal del HUSJDMI, lo cual habilita la aplicación de su régimen especial contractual (derecho privado) según el artículo 25 antes citado, y a su vez encuadra en los supuestos que permiten modalidades especiales de contratación en el régimen general (como veremos en el siguiente numeral). El alcance y cobertura del Convenio Interadministrativo:

La cobertura de hogares y personas de los Equipos Básicos en Salud.

Detalle	Cantidad
Cada territorio	2 Microterritorios
Total de Territorios	Mínimo 400
Total de Microterritorios	Mínimo 800
Familias	500 promedio x microterritorio
Cobertura Familias	400.000
Cobertura personas	1.120.000 aprox.



Conformación de 20 Equipos de Especialistas del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

PERFIL	CANTIDAD POR EBS	TOTAL PARA EL PROYECTO 20 EQUIPOS
Especialista	2	40
TALENTO HUMANO	**2**	**40**

Perfiles: Medicina Familiar / Medicina Interna / Pediatría / Ginecoobstetricia / Psiquiatría y Otros según análisis del perfil epidemiológico de la población.

Puesta en operación de nodos administrativos y asistenciales

Los nodos del modelo EBS son sedes físicas multifuncionales, que cumplen simultáneamente roles de coordinación administrativa, soporte logístico, centro de articulación territorial, centro de atención en salud básica desde el enfoque resolutivo.

Su función es garantizar la articulación efectiva entre los equipos básicos de salud y las entidades distritales, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las redes integrales de servicios de salud.

Para la implementación de los nodos se deberá verificar que se cumpla con los requisitos que posibiliten la habilitación de la sede para la prestación de servicios de salud, además del área que corresponde a los ambientes en función del uso establecido.

Respecto a la infraestructura es necesario garantizar que:

- Cuente con reforzamiento estructural o se encuentre construida en el marco de lo exigido por la norma sismorresistente NSR-10
- Las instalaciones eléctricas posibiliten obtener el certificado RETIE
- Se garantice la accesibilidad a pacientes, especialmente si se encuentran en condición de movilidad reducida.
- Se cuente con condiciones de accesibilidad vertical
- El estado de la infraestructura no implique la ejecución de obras de adecuación relevantes, invasivas y de alto costo.
- Cuente con adecuadas condiciones de iluminación y ventilación
- Disponibilidad de transporte público.

Cuantía de la contratación.

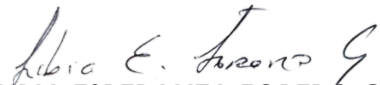
Que a la luz del Manual de Contratación aprobado, que indica que "cuando se trate de aquellos contratos y/o convenios cuyo valor sea igual o superior a los 1500 SMMLV requerirá para su suscripción la autorización y/o aprobación del Consejo Directivo del HUSJDMI"; razón por la cual, resulta procedente someter a la aprobación del honorable Consejo Directivo del HUSJDMI la aprobación de la contratación, por superar la cuantía establecida en el Manual de Contratación.

CONCLUSIÓN.

Viabilidad jurídica: No se encuentra impedimento legal para que el HUSJDMI contrate la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la APS. Por el contrario, dicha contratación se alinea con el objeto misional del Hospital y puede canalizarse a través de figuras legales previstas en el ordenamiento. Esta contratación permitiría una ejecución del programa APS, bajo un sustento legal claro y con plena aplicabilidad del régimen especial del Hospital (art. 25 Decreto 1959) sin transgredir los principios de la función administrativa, por un presupuesto que supera los 1500 SMMLV.

En virtud de lo expuesto, se presenta para aprobación de los honorables miembros del Consejo Directivo del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1959 de 2023, la contratación; en razón de la cuantía estimada del proceso.

Cordialmente,



LIBIA ESPERANZA FORERO GARCIA
Directora de Prestación de Servicios de Salud



YEYMI LILIANA FORERO ESPINOSA
Subdirectora de Atención Primaria



DANIELA LEÓN VILLA
Subdirectora de Recursos Físicos